

RESOLUCION C. S. N° – 115

JOSÉ C. PAZ, 06 ABR 2021

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 777/2020 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD es una persona jurídica de carácter público con autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera.

Que la UNIVERSIDAD tiene como misión contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos y e innovaciones científico- tecnológicas, al desarrollo local y nacional, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes. Que la UNIVERSIDAD tiene entre sus objetivos específicos realizar acuerdos y convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales o federales e internacionales, con organizaciones sociales, profesionales, científicas, técnicas o culturales que contribuyan al logro de su objetivo general y los específicos.

UNPAZ
M

Que la UNIVERSIDAD tiene como objetivo específico desarrollar una política editorial y bibliotecnológica que contribuya a la excelencia académica.

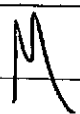
Que el cumplimiento de estos objetivos requiere como acción específica la impresión de publicaciones en papel o en diferentes formatos digitales.

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES Y DIGITALIZACIÓN DEL ESTADO, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES tiene a su cargo la realización de los trabajos de impresión y encuadernación para la Administración Pública Provincial y se encuentra facultada para ejecutar impresiones y encuadernaciones solicitadas por organismos nacionales.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la UNIVERSIDAD proyectó un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la SECRETARÍA GENERAL de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES con el objetivo de que a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES Y DIGITALIZACIÓN DEL ESTADO presupueste los trabajos de producción gráfica y/o digitalización de la UNIVERSIDAD y, previa aprobación del monto requerido, proceda a producirlos en los diferentes formatos en los que se encuentra habilitada.

Que, asimismo, el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica no genera ningún tipo de erogación presupuestaria.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el RECTOR suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el día 02 de diciembre de 2020 un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, que como Anexo I se acompaña a la presente.

UNPAZ


Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica.

Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

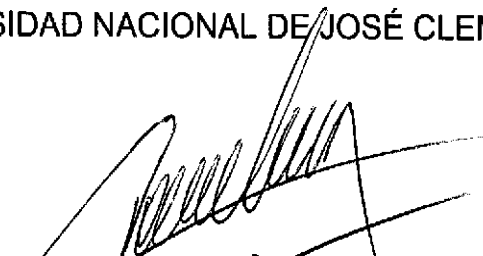
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

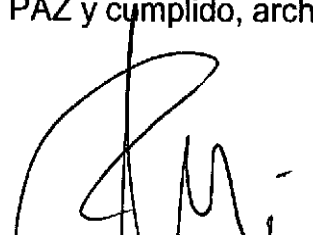
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 02 de diciembre de 2020 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


DR. DARIO KUSINSKY


LIC. SANTIAGO MONACO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz, representada en este acto por su Rector Darío Exequiel Kusinsky, DNI N° 29.119.469, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la ciudad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y la Secretaría General, representada en este acto por el Secretario General Dr. Federico Gastón THEA, DNI N° 30.223.329, con domicilio en calle 6 entre las avenidas 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA SECRETARÍA", por la otra; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, conforme las siguientes consideraciones:

Que la Universidad Nacional de José Clemente Paz, es una persona jurídica de carácter público, con autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera, creada por Ley Nacional N° 26.577;

Que la Universidad tiene como misión contribuir, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo local y nacional, con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes;

Que dicha Casa de Altos Estudios tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral de su región de pertenencia, por medio de la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de la Nación;

Que la Universidad tiene entre sus objetivos específicos realizar acuerdos y convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales o federales e internacionales, con organizaciones sociales, profesionales, científicas, técnicas o culturales y con empresas públicas o privadas de toda índole, que contribuyan al logro de su objetivo general y los específicos;

Que la mencionada institución educativa también tiene como objetivo específico desarrollar una política editorial y bibliotecológica que contribuya a la excelencia



académica;

Que el cumplimiento de estos objetivos incluidos en su Estatuto requiere como acción específica la impresión de publicaciones en papel (libros, revistas, etc.) o en diferentes formatos digitales, e incluso material de apoyo para la publicidad y difusión de sus actividades sustantivas;

Que conforme el Decreto-Ley N° 8720/77 y modificatorios, la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado dependiente de la Secretaría General (en adelante DIPIDE), tiene a su cargo la realización de los trabajos de impresión y encuadernación para la Administración Pública Provincial, y se encuentra facultada para ejecutar impresiones y encuadernaciones solicitadas por organismos nacionales;

Que el Decreto N° 3319/95 y modificatorios, establece que los servicios que LA DIPIDE preste en favor de Organismos Nacionales, serán remunerados;

Que, de acuerdo al Decreto Ley mencionado, los pagos de los importes de los trabajos destinados a organismos nacionales, deberán ser depositados a la orden de Tesorería General de la Provincia, y acreditados en una Cuenta de Terceros;

Que, atento lo expuesto se propicia la prestación de los servicios de impresión y digitalización de DIPIDE, en el marco de sus acciones previstas por Decreto N° 4/2020, por su solvencia técnica y operativa;

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA SECRETARÍA, a través de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE), presupuestará los trabajos de producción gráfica y/o digitalización solicitados por LA UNIVERSIDAD y, previa aprobación del monto presupuestado, procederá a producirlos en los diferentes formatos en los que se encuentra tecnológicamente habilitada y especializada, con los detalles técnicos que se requieran, y conforme los valores y precios establecidos por la legislación vigente.




LA UNIVERSIDAD, por su parte, como contraprestación se obliga al pago de los servicios brindados por LA DIPIDE.


SEGUNDA: El presente Convenio Marco no implica compromiso previo de carácter económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o convenios específicos que se celebren.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, particularmente, las responsabilidades que se detallan a continuación.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a abonar la suma de dinero que corresponda por los trabajos que efectúe LA DIPIDE. Dichos pagos se harán mediante transferencia bancaria a la CUENTA 53633/4- SUCURSAL 2000-CASA MATRIZ- “GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” - CUIT N° 30-65020838-9 (CBU N° 0140999801200005363343) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la Tesorería General de la Provincia Buenos Aires.

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la otra parte, a intimar por medio fehaciente el cumplimiento del compromiso a su cargo en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de la disolución del presente Convenio y del reclamo de daños y perjuicios derivados de la mora.


SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la rúbrica del mismo. A la fecha de su vencimiento quedará





automáticamente prorrogado por el término de doce (12) meses, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra por medio fehaciente con no menos de sesenta (60) días de anticipación su voluntad de no prorrogarlo, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por daños y perjuicios derivados de dicha rescisión.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los arriba consignados, en los que serán válidas todas las notificaciones judiciales, extrajudiciales y comunicaciones que deban dirigirse entre sí.

OCTAVA: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a LAS PARTES, éstas acuerdan que, de suscitarse alguna controversia emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa. En caso de persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribar a una solución satisfactoria, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad de todo lo estipulado en el presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ____ días del mes de _____ del año 20__.


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

